REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º /88 -2017-OSINFOR

Lima, 07 JUL. 2017

VISTO:

El Memorándum N.° 087-2017-OSINFOR/05.2 2307255, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión, solicitando la asignación de fondos por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)*";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades*

desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 042-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N.° 004-2017-OSINFOR, "*Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR*", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Ejecutora de Inversión solicita la aprobación de fondos por encargo para la atención de los gastos de notificación referente al proceso de validación del diseño del programa de capacitación en uso y manejo del aprovechamiento de los recursos forestales con enfoque cultural y de genero del proyecto inversión pública "Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto N.° 2307255, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos – Unidad Operativa;

Que, el fondo solicitado, al cual se hace referencia en el considerando precedente, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 783, de fecha 07 de julio de 2017, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", a favor del personal, concepto de gasto, meta, importe y fecha de ejecución, conforme se detalla en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral II, apartado 2.3, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N.° 004-2017-OSINFOR. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0012 9002 2307255 6000008 03 006 0010 00001 0026294, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo N.° 02 adjunto a la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, a la Unidad Ejecutora de Inversión y a la Unidad de Administración Financiera para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 188-2017-OSINFOR

N°	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RO		Fecha de Ejecución
1	IQUITOS	GASTO DE NOTIFICACIÓN	JOSE LUIS CERON VILLANUEVA	12	14,990.00	Del 10 de julio 2017 al 19 de julio de 2017
TOTAL					S/.14,990.00	

ANEXO 02 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 188-2017-OSINFOR

OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS		
ENCARGADO	JOSE LUIS CERON VILLANUEVA	TOTAL META N° 12 RO
CONCEPTO DE GASTO	GASTO DE NOTIFICACIÓN	
CLASIFICADOR DE GASTOS	META N° 12 RO	
2.6.8.1.43	14,990.00	14,990.00
Total	**14,990.00**	**14,990.00**